

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dudare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuest. del Hospital, núm. 3, 2.<sup>o</sup>, sin cuya orden á V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puent'e, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberá dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Los proveedores y oficiales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares, á 20.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 136.

En el Boletín Oficial correspondiente al día 2 del corriente mes, se halla inserta la circular núm. 119, por la que se reclamó á los Sres. Alcaldes de esta provincia nota detallada de los destinos dependientes de los Ayuntamientos en las categorías que en dicha circular se reafirman; y como hasta la fecha no hayan evacuado este servicio los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan les prevengo que si dentro del plazo de 5 días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín Oficial, no remiten la indicada nota, les exigiré la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal con la que desde luego quedan conminados.

Santander 28 de Agosto de 1893.

El Gobernador,  
*Manuel Somoza de la Peña.*

Ayuntamientos á quienes se refiere la anterior circular.

Ampuero  
Anievas

Argoños  
Arnuero  
Astillero  
Bareyo  
Barcena de Pie de concha  
Barcena de Cicero  
Cabezon de la Sal  
Camargo  
Campoo de Yuso  
Castañeda  
Castro-Urdiales  
Cieza  
Comillas  
Corvera  
Entrambasaguas  
Escalante  
Hazas en Cesto  
Hermanadad de Campo de Suso  
Lamason  
Laredo  
Liendo  
Liérganes  
Los Tojos  
Luena  
Meruelo  
Miengo  
Abiera  
Noja  
Penagos  
Peñarrubia  
Pesaguero  
Pesquera  
Polanco  
Polaciones  
Potes  
Puente-Viesgo  
Ramales  
Rasines  
Reinosa  
Rionansa  
Riotuerto  
Rivamontan al Mar  
Rozas.  
Ruente  
Ruiloba  
Ruesga  
Santa Cruz de Bezana  
San Pedro del Romeral  
San Roque de Riomiera  
Santiurde de Reinosa  
Santiurde de Toranzo  
Santoña  
Selaya  
Suances

Tresviso  
Tudanca  
Valdáliga  
Valdeprado  
Valderredible  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana  
Vega de Pas  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios  
Udias

#### Circular número 137

Habiéndose fugado de la carcel de Baena, el día 19 del actual el preso José Muñoz de Navarro (a) Cupido, encargo á los Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á mi disposición y darme cuenta de su resultado en caso contrario.

Santander 29 de Agosto de 1893.

El Gobernador,  
*Manuel Somoza de la Peña.*

#### Senas

De 25 años, natural de Baena, soltero, zapatero, estatura 1'620 milímetros pesa 4 arrobas 15 libras, dimensión de la mano, 12 centímetros; id del pie 21, ojos pardos, color trigueño claro, pelo negro tiene tiene vidente, pantalón de pana oscura y listada, chaqueta negra y sombrero claro.

#### Circular núm. 138.

Habiéndose fugado de la de Gador (Almería) el día 27 del actual, el pre-

so en la misma, Juan Delgado Callejon, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura el expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido y darme cuenta del resultado en caso contrario.

Santander 29 de Agosto de 1893.

El Gobernador,  
*Manuel Somoza de la Peña.*

#### Senas

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara oval, color moreno, nariz regular, sin pelo de barba, pantalón de tela clara, blusa de color, gorra negra, y alpargatas.

#### SECCION DE FOMENTO

#### AGUAS

Por la Sociedad «Leonardo Corcho Zarraga y Ganzabal», domiciliada en esta capital, ha presentado en este Gobierno civil acompañada del correspondiente proyecto, una instancia solicitando se la conceda aprovechar las aguas sobrantes de las que por su autorización utiliza la Sociedad «La Corconera», en el arroyo nombrado del Cubo, en término de Somo, del Ayuntamiento de Rivamontan al Mar; y en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público la expresa petición por medio del presente edicto, concediendo un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del mismo en este periódico oficial, para presentación de reclamaciones en este Gobierno civil, donde se encuentra de manifiesto el men-

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE SANTANDER.

**RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Arsenio de Odriozola, en varios pueblos del partido judicial de Loreto, en los días que á continuacion se expresan**

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operación.	MINAS COLINDANTES.	FECHA ó plazo de la operación.	
5420	Demasía á Leoncio Onton	D. Leoncio Ibargiengt. <sup>a</sup> Bilbao	»	Demarcación	«San Martin», num. 3408; «La Del 5 al 22 de Setiembre y siguientes» num. 2811; «Victoria», num. 4261; «Providencia», num. 4977; «Onton», número 1370; «Dolores», número 5237; «Presentacion», número 1612; «Aumento á la Caprichosa», num. 4238; «La Caprichosa», num. 4218, y «Leoncio», número 4778.					
5439	Bernabé Otañes	Manuel Mendiábal	Santurce	D. Emilio Docal	Santander	Idem	«26 de Setiembre», num. 5324.	Del 6 al 13 y siguientes.		
5441	La Islarena	Islares	Eusebio Berris	Castro-Urdiales	Fernando Alvarez	Idem	»	Del 7 al 14 y siguientes.		
5455	Josefita	Santullan	José Iturzaeta	Santullan	»	Idem	»	Delf 8 al 15 y siguientes.		

Santander 23 de Agosto de 1893.

El Ingeniero Jefe: P. A.,  
ARSENIO DE ODRIOZOLA.

FOMENTO.

Número 5.493.

cionado proyecto ó ante la Alcaldía respectiva.

Santander 26 de Agosto de 1893.

El Gobernador,  
Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.493.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Fermín Basterretche, vecino de Limpias, ha presentado una solicitud de registro de la pertenencias con el nombre de «La Aparecida», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman La Balsa, término del lugar de Rasines, Ayuntamiento de idem, que linda Sur con la cueva Norte barrio de Villaporte, Este monte común y Oeste río de la Cueva.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva ó fuente que forma el río Trasvalle, desde este se tomarán al Norte 400 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al Este 200 metros la 2.<sup>a</sup>; de esta al Sur 400 metros la 3.<sup>a</sup>, y de esta al Oeste 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto de hoy, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.494.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Balsa Segunda», de mineral de blenda y calamina, al sitio que llaman Prado del Valle, término del lugar de Helguera, Ayuntamiento de Rasines, que linda Norte y Oeste terreno franco, Este mina «Balsa» número 5097 y Sur mina «Constante» número 4361.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojon Nordeste de la 3.<sup>a</sup> pertenencia de la mina «Balsa», desde el en dirección Norte se medirán 100 metros 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta en dirección Oeste 700 2.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Sur 100 metros 3.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Oeste 100 metros 4.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Sur 100 metros 5.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Este 500 6.<sup>a</sup> estaca; desde esta al Norte 100 7.<sup>a</sup> estaca, y con 300 metros al Este, se llegará al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Agosto de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

DON HILARION REAL, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander,  
y Presidente de la Sección segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma Sección, han sido designados como Jurados que han de conocer en el tercer cuatrimestre de mil ochocientos noventa y tres, de todas las causas correspondientes al partido de Santander y son las de Tiburcio Luis Mendez Silió, por incendio; Gervasio de la Cruz Expósito, por robo; Casto Fructuoso San Miguel Gonzalez y otro, por suposición de robo; Juan José Bengoa Sugarraga y otro, por robo; Joaquín Gonzalez Toca y otros, por robo; Primitivo Fernandez Santos, por homicidio; José Andrés Riancho y otro, por homicidio; Adolfo Elías García Conde y otros, por robo, y Juan José Elicechea y otros, por falsedad, los que a continuación se expresarán, debiendo comparecer ante la misma en esta Audiencia los días veinte y cinco de Setiembre, tres, seis, ocho, trece, diez y siete y veinte de Noviembre próximos, y hora de las diez y media de su mañana, para conocer respectivamente de las causas mencionadas y son las siguientes:

#### Jurados

##### Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Lino Llaguno Vielva	Santander
2	Juan Cenesta Sierra	Idem
3	Hipólito Centeno Gutierrez	Idem
4	José Ortiz Cruz	Idem
5	José María Quintana	Idem
6	Genaro Meñaca Fernandez	Idem
7	Guillermo Regato del Rio	Idem
8	Juan Casafont Carral	Idem
9	José García Llamama	Idem
10	Isidoro Moño Muñoz	Idem
11	Gerardo Ferreira Ruiz	Idem
12	José García Rivero	Idem
13	Gumersindo Terán Gomez	Idem
14	José Ibungría Rozas	Idem
15	Gregorio Machin Gomez	Idem
16	José María Gomez y Gomez	Idem
17	José Iglesias Sanchez	Idem
18	José García Sotres	Idem
19	José Santon Venero	Idem
20	José Gomez Matabuena	Idem

##### Capacidades.

1	D. Arsenio Odriozola Odriozola	Santander
2	Eustasio Echegaray Fernandez	Idem
3	Ramon Cuesta Freira	Idem
4	José María Gonzalez Trevilla	Idem
5	Antonio de la Pedraja Diestro	Idem
6	José Bustamante Diaz	Idem
7	Fermín Prieto Iban	Idem
8	Manuel Leita Eizaz	Idem
9	Gerardo Varona Mazpule	Idem
10	Félix Sanchez Blanco	Idem
11	Amós Perez del Molino	Idem
12	Ausebio Lopez Vidaur	Idem
13	Manuel Varela Fernandez	Idem
14	Daniel Anavartarte Aguiñe	Idem
15	Javier de la Revilla Barbella	Idem
16	Francisco Salez Diaz	Idem

##### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia.

1	D. Lorenzo Blanchard Santisteban	Santander
2	Ildefonso Gonzalez Salazar	Idem
3	José Martinez Orruza	Idem
4	José Albenda Salaeta	Idem

##### Capacidades.

1	D. Ramon Polanco Sota	Santander
2	José María Lopez Peredo	Idem

Así mismo deberán comparecer en esta Audiencia el dia veinte y ocho de Setiembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, los Jurados del partido de Reinosa, y los seis Supernumerarios del de Santander, para la vista de la causa correspondiente á aquel partido, seguida contra Antonio José Martín Rodriguez, por incendio, y son las siguientes:

#### Jurados

##### Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Juan Cós Barreda	Abiada
2	Segundo Huerta Gouzalez	Fresno
3	Miguel Gomez Salces	Miña
4	José Alvarez Gouzalez	Arroyal
5	Vicente Valenciaga	Reinosa
6	Victoriano Isla Ruiz	Idem
7	Joaquin Alonso Gonzalez	Cerbatos
8	Agustin Lopez Mendez	Reinosa
9	Avelino Puente Gil	Polientes
10	José Fernandez Sanchez	Reinosa
11	Manuel Morante	Idem
12	Elias Argüeso Gutierrez	Las Rozas
13	Domingo Garcia Rabago	Celada
14	Jnlian Ruiz Rodriguez	Nimon
15	José Revuelta Revuelta	Reinosa
16	Vicente Sanchez Martin	Idem
17	José Gutierrez Goezalez	Santiurde
18	Fernando Perez Valle	Idem a
19	Estanislao Ruiz Hoyos	Idem
20	Antonio Saiz Moral	Idem

##### Capacidades.

1	D. Alejandro Garcia Gomez	Reinosa
2	Esteban R.iz Saiz	Aguayo
3	Márcos Gonzalez Garcia	Osua
4	Francisco Mosca Gonzalez	Reinosa
5	Felipe Alvarez Saez	Idem
6	José Muñoz Quivedo	Villacantid
7	José Ruiz Cabria	Susilla
8	Tomás Lopez Veja	Reinosa
9	Feliciano Garcia Manzanedo	Rioseco
10	Bernardo Gutierrez Lantaron	Arroyo
11	Ramon Perez Peña	Reinosa
12	Andrés Rodriguez Rios	Barrio
13	Tomás Seco Campo	San Andrés
14	Hilario Garcia Seco	Fresno
15	Santos B. reena Rivero	Reinosa
16	Ciriaco Peña Peña	Polientes

##### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia.

1	D. Juan Ortiz Patron	Santander
2	Joaquin del Arenal Llano	Idem
3	José Pires Ponz	Idem
4	José Pines Garcia	Idem

##### Capacidades.

1	D. Felipe Sanchez Diez	Santander
2	Francisco J. Aparicio Torriño	Idem

Y por último deberán comparecer asimismo en esta Audiencia los días tres, cinco, siete y nueve de Octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, los correspondientes al partido judicial de Potes, y los seis Supernumerarios del de esta capital, para la vista de las causas seguidas contra Pedro de la Fuente y Alonso, por robo; Faliciano Revilla Carrera, por tentativa de violacion; Juan Antonio Fresnedo, por robo, y José Gutierrez Diaz y otros, por falsedad, y son las siguientes:

#### Jurados

##### Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Castor Rio Martinez	Potes
2	Leonardo Garrido Llorente	Pembes
3	Miguel Bores Allés	Bejes
4	Vicente Ramos Bustamante	Potes
5	Dionisio Lamadrid Salcedo	Cahecho
6	Segundo Cordero Rodriguez	Toranzo
7	Francisco Serna Posada	Potes
8	Ignacio Michelena Guardo	Idem
9	Cayetano Calvo Bulnes	Espinama

Número  
de  
orden

Nomb es de los Jurados.

Vecindad.

10	D. Bernabé Rada Viana	Lancedo
11	Severo Cobo Samperio	Molledo
12	Nicolas Llamadaid Cavigieda	Ojedo
13	Pedro Fuente Cobo	Barreda
14	Francisco Salceda Moiz	Bores
15	Pablo Blanco Diaz	Piasca
16	Blas Gomez Guerra	Mogrovejo
17	Domingo Campo Collado	Tresviso
18	Adrian Gacia Gaipo.	Cobeña
19	Toribio Noriega Cortina	Pendes
20	Fernan Bedoya Campollo	Baró

Capacidades.

1	D. José Labárcena Diaz	Cabanzon
2	Lucrecio Jusué Fernandez	Potes
3	Maximino Gomez Cetis	Baró
4	Cipriano Maestro Tejedor	Potes
5	José María Rábago García	Idem
6	Miguel Torre Gutierrez	Toranzo
7	Alfonso Torre Vallejo	Potes
8	Pedro Sanchez Lopez	Tresviso
9	Valentin Hermida Calvo	Espinama
10	Fernando Gomez Otero	Potes
11	Domingo Sanchez Lopez	Tresviso
12	Santiago Linares Merino	Lamedo
13	Diego Fernandez Obeso	Lafuente
14	Tomás Peña Perez de Celis	Potes
15	Ramon Sanchez de Cós	Pesúes
16	Patricio Palacio Salceda	Potes

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de famili.

1	D. Indalecio Santos Torcorbo	Santander
2	Genaro Gonzalez Rábago	Idem
3	Gregorio Dondey Incera	Idem
4	Isidoro Ortiz Peredo	Idem

Capacidades.

1	D. Arturo Valgañon Romero	Santander
2	Anibal Colongues Klimt	Idem

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Presidente, Hilarion Real—El Secretario, Fulgencio Marín Perez.

Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en los autos de demanda de tercera de dominio seguida en este Juzgado que se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la villa de Santoña, á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de tercera de dominio, seguida en juicio de menor cuantía y pendientes en este Juzgado entre partes, de la una como demandante tercera don Vidal Gomez Higuera, cantero y vecino de Riotuerto, representado por el procurador don César Munguira y dirigido por el Letrado don Tomás Agüero, y de la otra como demandados la ejecutante doña Joaquina Sarabia y Caño, labrador y vecina de Anero, representada por el Procurador don José San Pedro y bajo la dirección del Letrado don Juan Francisco Gutierrez Colomer y los ejecutados doña Mariana Higuera Abascal, vecina de Riotuerto y los he-

rederos de don Felipe Higuera, que son doña Mariana y don Florencio Higuera Abascal, ausenteen ignorando paradero y por la rebeldía de estos dos últimos los Estrados del Juzgado, sobre dominio de los bienes embargados á dichos ejecutados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandante don Vidal Gomez Higuera es dueño de las fincas adquiridas por las escrituras públicas de veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y que se describen en la demanda como embargadas á don Felipe y doña Mariana Higuera por doña Joaquina Sarabia, en el juicio ejecutivo á que la demanda se refiere y en su consecuencia debo de mandar y mando alzar el embargo de dichos bienes, que quedarán á disposición del señor Gomez Higuera; no há lugar á la rescisión de los contratos mencionados, solicitada por la demanda ni á la nulidad de las inscripciones que la misma solicita, y una vez firme este fallo, póngase en conocimiento del señor Registrador de la propiedad de este partido para que cancele las notas marginales, puest s en virtud de la comunicación de diez y nueve de Junio último, y sin expresa condenación de costas; notifíquese á las partes este fallo haciéndolo á los demandados don Florencio y doña Mariana Higuera Abascal en la forma preventiva en los artículos doscientos ochenta y dos, y doscientos ochenta y tres,

de la ley de Enjuiciamiento Civil si la parte demandante no solicita que se les notifique personalmente si pueden ser habidos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lopez.

Publicación.—Leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, estando en ella celebrando audiencia pública en el dia de hoy catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, de que doy fe.—Ante mí.—Sebastián Olazabal.

El encabezamiento y parte dispositiva dela sentencia que antecede, concuerdan bien y fielmente con su original á que me remito.

Y habiéndose acordado que la referida sentencia se notifique á don Florencio Higuera Abascal, ausente en ignorando paradero, según previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, con el fin de que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, expedido el presente que firmo en Santoña á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Lopez.—Por mandado de su señoría, Sebastián Alazabal.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber á D. Gervasio, D. Poli- carpo, D. Fulgencio, D. Andrés, doña Consuelo y D. Amparo García Quintana, cuyo paradero se ignora, que practicadas por el contador nombrado D. Gregerio Miguel, las operaciones divisorias del caudal quedado al fallecimiento de su madre D. María Quintana Huerta, han sido puestas de manifiesto á las mismas, por término de ocho días que empezarán á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, y transcurrido dicho término sin hacer oposición ninguno de los interesados, serán aprobadas.

Dado en Torrelavega á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—Ante mí, El Actuario, Marcelino García

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por la presente requisitoria, cito en forma y con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal á don Tomás Jacinto de Diez, vecino que fué de la ciudad de Santander y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar á rendir declaración en sumario que estoy instruyendo por malversación de caudales en el Ayuntamiento constitucional de Enmedio.

Dada en Reinosa á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., Laureano Medina.

DON JUAN VILLEGRAS FUENTES, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, número 55, Sargento mayor interino de la plaza de Santoña y Juez instructor nombrado por la autoridad judicial de este distrito, en uso de las facultades que le concede el Código de justicia militar, por el presente hace saber:

Que hallándose instruyendo expediente de expropiación forzosa de los terrenos enclavados dentro del Fuerte del Rostrillar de Laredo, mandado formar por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 13 de Marzo del año actual, aparecen según los datos traídos al mencionado expediente, como propietarios de los citados terrenos, los señores que se relacionan:

D. Agustín Bolívar, D. José Gutierrez, D. Rosa Gil de la Torre Somollera, D. Rosalina Revilla, viuda de Rada, D. Victoriano Martínez; D. Manuel D. Clementina Alvarado, don Manuel Rodriguez de Arce, D. María Francisca Molino y D. Joaquín Lopez Sarabia, y con arreglo á lo que preceptúa el art. 41 del reglamento de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa, se publica en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de quince días, a contar del de su anuncio puedan hacerse en todos conceptos las reclamaciones á que se crean con derecho las que se harán al señor Alcalde de la citada villa de Laredo, con arreglo al artículo 12 del mencionado reglamento.

Dado en Santoña á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Villegas. 15—15

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Por el presente se notifica y emplaza á don Domingo Fernandez, ausente en su ignorando paradero, para que en término de nueve días, comparezca y contente á la demanda de probeza interpuesta por su mujer doña Josefa Noriega Perez, vecina de Ruiloba, paralitigar derechos propios; previniéndole que transcurrido dicho plazo que empezará á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, le pararé el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—Ante mí, El Actuario.—Marcelino García.

AVISOS PARTICULARES

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

SANTANDER